Expediente: **1234/22**
Carátula: **ARIAS JULIO RICARDO C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321 S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XII**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **23/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27335408867 - MARTINEZ, ANA HELENA-PERITO CONTADOR
20217452016 - ARIAS, JULIO RICARDO-ACTOR
90000000000 - LUNA, JUAN PABLO-ADMINISTRADOR CONSORCIO
27365846036 - JUAREZ, MARIA MICAELA-POR DERECHO PROPIO
20217452016 - RIOS, GERMAN-POR DERECHO PROPIO
27365846036 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XII

ACTUACIONES N°: 1234/22

H103124970924

JUICIO: "ARIAS JULIO RICARDO c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321 s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1234/22. .

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2024 y siendo hs.12.00, se procede a llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 41 del CPL. Se encuentran presentes en la reunión:

- El actor **ARIAS JULIO RICARDO**, asistido por su letrado apoderado Germán Ríos, MP. 4144, quien acredita su identidad exhibiendo su correspondiente documento nacional de identidad;n°16.686.075.

- La letrada Maria Micaela Juarez, MP.9681, en su caracter de patrocinante de **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321** y Juan Pablo Luna DNI 29.570.683 en su caracter de administrador del consorcio mencionado.

Se deja constancia por la presente que la perito contadora Ana Helena Martinez mediante presentación digital del 20.03.2024 ratificó el convenio de fecha 14.03.2024, por el cual presta conformidad con el mismo.

- También se encuentran presentes la **magistrada titular** de este Juzgado **Dra. María Carmen López Domínguez** y el **Secretario Victor Emilio Gonzalez Alvarez.**

Abierto el acto: Las partes intervinientes manifiestan que han arribado a un convenio de pago de capital, honorarios respecto al presente juicio y lo resuelto en sentencia definitiva de fecha 28/11/23 que aún no está firme, la que a la fecha del presente acto se encuentra apelada por la parte demandada. Asimismo expresan que se modifica la fecha de pago, tanto para capital como honorarios para el día 03/04/204.

A continuación, S.S. procede a explicar al actor los alcances del convenio celebrado, en cuanto implica que una vez percibida la suma acordada, ya no tendra nada mas que reclamar a la accionada por los montos comprendidos en este juicio.

Por su parte, el Sr. Arias manifiesta que reconoce y ratifica lo manifestado en el escrito presentado de forma digital en fecha 14/03/23 que se le exhibe.

Asimismo, expresa que acepta y se considera satisfecho con la suma a percibir equivalente a $23.009.232,14 a abonar por la demandada **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321** el día 03/04/2024 mediante deposito bancario en la cuenta judicial abierta a la orden de este juzgado y como perteneciente a los presentes autos. Agrega que se encuentra conforme con la forma de pago acordada y que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo o acto que lo condicione, por lo que ratifica el convenio arribado en todos sus términos.

En cuanto los honorarios profesionales, la demandada**CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321** se oblliga a abonar al letrado Ríos, la suma de **$5.492.303,37** más el 10% en concepto de aportes ley 6059 conforme regulación de honorarios en sentencia citada. El pago se realizará en una sola cuota mediante deposito bancario en la cuenta judicial abierta a la orden de este juzgado y como perteneciente a los presentes autos el día 03/04/2024.

La parte demandada **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321** se oblliga a abonar a la letrada Juarez la suma de **$2.000.000** más el 10% en concepto de aportes ley 6059. El pago se realizará en forma particular a la letrada Juarez en fecha 03/04/2024.

La parte demandada **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321** se oblliga a abonar a la perito contadora Ana Helena Martinez la suma de **$345.138,48** conforme regulación de honorarios en sentencia citada. El pago se realizará en una sola cuota mediante deposito bancario en la cuenta judicial abierta a la orden de este juzgado y como perteneciente a los presentes autos el día 03/04/2024.

Seguidamente, el actor y los letrados intervinientes prestan conformidad con la dación en pago a favor del actor y del auxiliar de justicia interviniente una vez acreditados los fondos señalados.

En lo referente a las **COSTAS** manifiestan las partes que convienen modificar las impuestas en sentencia de fecha 28.11.2023 siendo asumidas integramente por la parte demadanda.

En lo referente al pago de **PLANILLA FISCAL,** las partes acuerdan que el monto total será asumido por la parte demandada.

Oído lo expuesto S.S. provee:Téngase presente: **a)** Lo manifestado por el actor y los letrados intervinientes; **b)** La ratificación de los términos del acuerdo en relación al importe convenido y forma de pago acordada: La demandada abonará a favor de **ARIAS JULIO RICARDO** la suma total de **$23.009.232,14** (pesos veintitres millones nueve mil doscientos treinta y dos con 14/100) a abonar en una cuota mediante depsotio bancario en la cuenta judicial **N°: 562209560002167 - CBU N°2850622350095600021675**el día 03/04/2024, suma comprensiva de capital condenado más intereses, a abonar conforme lo manifestado en este acto y en la fecha precisada; **c)** la cconformidad manifestada por la perito Martínez; **d)** Lo manifestado respecto a las costas, pago de honorarios del perito y reposición de planilla fiscal, **f)** lo convenido respecto al pago de los honorarios regulados a los letrados intervinientes **g)** Téngase presente el desistimiento del recurso de apelación formulado por las partes en este acto.

En mérito a lo expuesto precedentemente, lo resuelto en la sentencia definitiva de fecha 28/11/23 que a la fecha del presente no se encuentra firme, considerando los rubros y montos que prosperaron, la suma por la que se concilia, la forma de pago acordada y que luego de haberle explicado al actor sobre los alcances del convenio y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada y la asunción del pago íntegro de costas, planilla fiscal y honorarios por parte de la demandada, corresponde hacer lugar a la homologación solicitada, conforme lo establece el art. 15 y ccdtes de la LCT.

Por ello,

RESUELVO:

I- HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre **ARIAS JULIO RICARDO, DNI n**°16.686.075 y la demandada **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321 CUIT N**° 30-65173754-7 por la suma total de **$23.009.232,14** (pesos: veintitres millones nueve mil doscientos treinta y dos con 14/100) suma que se abonará el dia 03/04/2024 mediante depósito bancario en la cuenta judicial **N°: 562209560002167 - CBU N°2850622350095600021675** comprensiva del monto fijado en sentencia definitiva de fecha 28/11/23 en concepto de capital del crédito del trabajador que fueran objeto del reclamo en este juicio con más los intereses convenidos, en la forma de pago acordada, por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses (cf. art 15 de la LCT). En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutiva el carácter previsto por el art. 145 y cctes del CPL.

II.- Las **COSTAS** y gastos de reposición de **PLANILLA FISCAL** serán asumidas íntegramente por la demandada, **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321** conforme lo convenido.

III. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS: a) Al letrado Germán Ríos, MP. 4144, en la suma de **$5.492.303,37** (Pesos: cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos tres con 37/100) a abonar en un sólo pago mediante depósito bancario en la cuenta judicial **N°: 562209560002167 - CBU N°2850622350095600021675** el dia 03/04/2024. b) A la letrada Micaela Juarez, MP. 9681 en la suma de **$2.000.000** (Pesos: dos millones), a abonar el 03/04/2024 c) A la perito contadora Ana Helena Martinez en la suma de $345.138,48 (trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho con 48/100) regulados en sentencia del 28/11/23, monto que será abonado mediante depósito bancario a la cuenta judicial abierta a nombre del presente el día 03/04/2024. Conforme lo convenido los honorarios de los letrados como del perito interviniente serán soportados en su totalidad por la demandada **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321.**

Se hace saber a los letrados intervinientes que una vez percibidos sus honorarios, deberán acreditar en el plazo de **CINCO DÍAS** el pago de los aportes previsionales correspondientes al 18% de Ley n° 6059 (art. 26 inc. J y K). En caso de incumplimiento, se efectuará comunicación correspondiente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

IV. PRACTIQUESE planilla fiscal a cargo de la demandada.

V. NOTIFIQUESE a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.

VI. NOTIFIQUESE la presente a la demandada, **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MUÑECAS 317/321** en su domicilio constituído.

Con lo que siendo horas 12.40 se da por finalizado el acto, previa lectura de la presente acta, firmando S.S. y los comparecientes por ante mí que doy fe. MFA.1234/22.

Actuación firmada en fecha 22/03/2024

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:
CN=GONZALEZ ALVAREZ Victor Emilio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20338157615

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.